



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CESIÓN
DE USO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO

Reunidos en Madridejos, el día 8 de marzo de dos mil veintidós.

DE UNA PARTE:

D. José Antonio Contreras Nieves, mayor de edad, con DNI nº 70.347.176-C, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madridejos, como Alcalde-Presidente, con CIF n.º P4508800B, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento de Madridejos, nº 1, C. P. 45710.

Y DE OTRA PARTE:

D. Faustino Sánchez Gómez-Carreño, mayor de edad, con DNI n.º 062535197-N, en su calidad de Presidente del Club Deportivo Madridejos, con NIF nº G45286515, facultado por los Estatutos del Club, con domicilio a los efectos de notificaciones en la calle Mariano Haro, s/n, de Madridejos (45710).

Los comparecientes se reconocen capacidad para este acto, y EXPONEN:

1. Que el Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos es dueño del Campo de Fútbol de Madridejos, inscrito en el Inventario de Bienes con la calificación jurídica de bien de dominio público con destino al servicio público, sito en Calle Mariano Haro, s/n de la localidad.
2. Que el Club Deportivo Madridejos, es miembro de hecho y de derecho de la Tercera División Nacional, y como tal participa en las competiciones oficiales organizadas en esta materia.



En virtud de lo establecido por la legislación local, ambas partes ACUERDAN:

PRIMERO.- El Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos cede en uso al Club Deportivo Madridejos, las instalaciones del Campo de Fútbol, que se detallan en el Anexo 1 y Planos adjuntos, por un periodo de 1 año. Al término del mismo, las instalaciones descritas en el anexo 1, revertirán al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos se reserva el derecho de utilización del Campo, para la celebración de cualquier acto de carácter local, autonómico, nacional o internacional, siempre que dicha utilización sea compatible con los compromisos derivados de competiciones oficiales en las que intervenga el Club Deportivo Madridejos.

TERCERO.- El Club Deportivo Madridejos, se compromete al más estricto cumplimiento de cuantos derechos y obligaciones se deriven de este Convenio, en los términos que se recogen en las cláusulas siguientes.

CUARTO.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones fijadas en el mismo.

QUINTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y desarrollo de todo lo establecido anteriormente se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, compuesta por representantes de cada una de las Entidades firmantes de este documento, designados por los respectivos Presidentes, correspondiendo la Presidencia de la Comisión a uno de los representantes designados por el Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos.

Esta Comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Informar sobre cuantas incidencias puedan surgir por el uso y explotación del



Campo.

- b) Coordinar las actuaciones en materia de mantenimiento, reparación y reforma, en su caso, de las instalaciones.
- c) Promover la colaboración mutua en la celebración de acontecimientos deportivos.
- d) Comunicar el calendario de actividades deportivas, oficiales y no oficiales, que se vayan a celebrar en las instalaciones objeto de este Convenio.
- e) Estudiar posibles proyectos futuros de servicios e instalaciones.

SEXTO.- NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no dispuesto expresamente en este Convenio serán de aplicación todas las disposiciones contenidas en la normativa aplicable en materia de régimen local, así como, y de un modo especial las normas contenidas en la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte, la Ley 5/2015, de 26 de marzo, por la que se aprueba la Ley del Deporte y la Actividad física de Castilla la Mancha, y en el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

SÉPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLUB DE FÚTBOL.

Derechos:

- a) El Club Deportivo Madridejos, tendrá derecho al uso y disfrute del Campo de fútbol durante el tiempo de vigencia de este Convenio, y en los términos que se detallan en el mismo y en su Anexo I.
- b) Dichos derechos comprenden la íntegra explotación de todos los espectáculos futbolísticos que tengan lugar en el Campo, organizados por el Club Deportivo,



tenga participación o no la tenga el Club Deportivo Madridejos, lo que implica la recaudación de la taquilla. Cuando el Club Deportivo Madridejos, pretenda llevar a cabo la realización de cualquier acto de carácter extradeportivo, deberá comunicar dichos actos con la antelación suficiente para conocimiento del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos. Dichos actos que tendrán carácter excepcional precisarán los informes técnicos previos del Ayuntamiento, garantizándose su celebración con las garantías y avales necesarios y suficientes para cubrir la integridad de las instalaciones.



c) La cesión implica el derecho del Club Deportivo Madridejos, a la gestión de publicidad estática y dinámica en el interior del recinto deportivo. La publicidad en las fachadas exteriores se realizará mediante informe técnico. Incluye asimismo, la explotación por cuenta del Club de los derechos audiovisuales, si hubiera lugar, así como la explotación de cualquier clase de actividad dentro del recinto del Campo.

d) El Club Deportivo Madridejos, queda facultado para la ejecución de aquellas obras que sean necesarias para la adaptación del Campo a las exigencias establecidas por los organismos oficiales con competencia en la materia para la celebración de partidos o competiciones, de carácter nacional e internacional, e incluso para aquellas que por iniciativa del club, se pretenda realizar para la conservación y mejora de las instalaciones. En cualquier caso, de la realización de tales obras deberá darse cuenta a la Administración. Si se tratase de obras mayores se presentarán el correspondiente proyecto técnico para control de la legalidad y seguimiento de la ejecución de las mismas por técnicos. La financiación de estas obras será, en todo caso, por cuenta del Club Deportivo Madridejos, sin perjuicio de que desde la Administración se colabore en la obtención de ayudas o subvenciones públicas.



Obligaciones:

a) El Club adoptará todas las medidas de seguridad que en cada momento establezca la legislación vigente en materia de espectáculos, así como al



cumplimiento de cualquier normativa -estatal, autonómica o local- referente a la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.

- b) Asumirá, asimismo, los gastos derivados de vigilancia y seguridad.
- c) Adoptará las medidas adecuadas en materia de planes de emergencia de acuerdo con los organismos competentes en materia de protección civil y seguridad ciudadana, siendo el único responsable de posibles daños a terceros; salvo que el acto lo organice el Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos.
- d) Serán por cuenta del Club Deportivo Madridejos, el pago de cualquier tipo de tributo derivado del uso y disfrute de las instalaciones objeto de este Convenio.
- e) El Club Deportivo Madridejos, asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro del Campo, tanto en el desarrollo de competiciones oficiales como amistosas, así como otras derivadas de su funcionamiento diario.

OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS.

Derechos:

- a) Las instalaciones objeto de este Convenio mantendrán el nombre de "Campo de Madridejos".
- b) Realizar obras de mejora que el Ayuntamiento considere oportunas.

Obligaciones:

- a) El Ayuntamiento de Madridejos, asumirá los costes económicos derivados de la conservación y del mantenimiento de las instalaciones comprendidas en este Convenio, incluyendo césped, graderíos, vestuarios, etc., según se



describe en el Anexo I. El mantenimiento incluye la limpieza continuada de la totalidad de las instalaciones. Asumirá, asimismo, la totalidad de cualesquiera gastos derivados de toda clase de consumos de agua, gas, electricidad y teléfonos.

- b) Poner a disposición del Club Deportivo Madridejos, las instalaciones objeto de esta concesión, que se describen en el Anexo I.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Convenio queda sometido a condición suspensiva, y carecerá de validez hasta su aprobación por los órganos competentes de las respectivas Entidades.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.



EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo.: D. José Antonio Contreras Nieves

EL PRESIDENTE DEL C.D. MADRIDEJOS



Fdo.: D. Faustino Sánchez Gómez-Carreño



ANEXO I.

INSTALACIONES CUYO USO Y DISFRUTE SON OBJETO DE CESIÓN

A) Campo, comprendiendo las instalaciones de:

- Terreno de juego con equipamiento deportivo completo:

- Porterías.
- Marcador electrónico.
- Torres de iluminación.
- Túnel de vestuarios con pérgola retráctil de aluminio y lona.

- Vestuarios:

○ Local:

- Almacén:
 - Frigorífico "Westing House" con congelador.
 - Ionizador de agua.
- 5 bancos.
- 2 bombas de aire.
- 1 pupitre.
- 1 pizarra táctica.
- 2 wc.
- 2 lavabos.
- 1 espejo de pared.
- 6 duchas.

○ Visitante:

- Almacén.



- 3 bancos.
- 1 pupitre.
- 2 bombas de aire.
- 4 lavabos.
- 2 espejos de pared.
- 2 wc.
- 8 duchas.

○ Arbitral:

- 2 mesas.
- 3 sillas.
- 1 bomba de aire.
- 2 lavabos.
- 1 wc.
- 3 duchas.
- 1 espejo de pared.
- 1 depósito de agua caliente.



- Graderíos.
- Aseos, de señoras y caballeros.

Se acompañan planos de las instalaciones, y que forman parte integrante de este documento.

B) Otras instalaciones

Taquilla: Mesa y banco.

Despacho:

- Equipo DESA (desfibrilador externo semiautomático).
- 1 mesa.



- 3 sillas.
- TV "Sanyo".
- TDT "Siemens Gigaset".
- Equipo completo de megafonía "Enerfonía" (consola, cables alargadores, micros).
- Mesa soporte de TV.
- Mesa soporte de DVD y megafonía.
- Ordenador.
- Impresora.
- Bomba de aire.



